



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
72.945/2009, DE MINISTERIO DEL
INTERIOR.

RESOLUCION EXENTA N° 40221

SANTIAGO, 05 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: El artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975; artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería; la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 72.945, de fecha 16 de noviembre de 2009; y, el Informe Policial N° 3171 de fecha 04 de noviembre de 2009, de Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica.

CONSIDERANDO: a) Que, mediante Informe Policial N° 3171 de fecha 04 de noviembre de 2009 de Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica, se informó que el extranjero **Humberto HUAYLLAQUISPE SEDANO**, de nacionalidad peruana, el día 04 de noviembre de 2009 ingresó al país por las inmediaciones del Hito 14, de manera clandestina evadiendo el control migratorio correspondiente; b) Que, consta en el mismo Informe Policial, que el extranjero en mención registra una salida del territorio nacional el mismo día 04 de noviembre de 2009 por la Avanzada de Chacalluta, mediante salvoconducto policial N° 1126 de la misma fecha; c) Que, el extranjero ya tenía una prohibición de ingreso por dos años, ordenada por Resolución Exenta N° 72.945, de 16 de noviembre de 2009, la cual infringió; y d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país por el tiempo que estime pertinente.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el artículo 1 de la Resolución Exenta N° 72.945/2009, del Ministerio del Interior, en la forma siguiente:

a) Elimínese la expresión "don Humberto HUAYLLAQUISPE SEDANO".

b) Agréguese el siguiente inciso segundo: "PROHÍBESE el ingreso al país, DE FORMA INDEFINIDA, al extranjero de nacionalidad peruana, don Humberto HUAYLLAQUISPE SEDANO".

2. En todo lo demás, permanece plenamente válida y vigente la Resolución Exenta N° 72.945/2009, ya citada.

3. El Oficial de Partes deberá estampar al margen de la Resolución Exenta N° 72.945/2009 señalada, el número y fecha del presente acto administrativo que la modifica.

4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (DIADCONSU), para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Rodrigo U. Mackenney
RÓDRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO



Carmen Gloria Daneri H.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION